



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/10/L.30
20 de marzo de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

**Alemania, Austria*, Bélgica*, Bhután*, Bolivia, Chipre*, Comoras*, Costa Rica*,
Côte d'Ivoire*, Dinamarca*, El Salvador*, Eslovenia, Filipinas, Finlandia*,
Grecia*, Guatemala*, Indonesia, Irlanda*, Islas Salomón*, Italia, Kenya*,
Maldivas*, Malta*, Mauricio, Mónaco*, Noruega*, Nueva Zelandia*, Panamá*,
Perú*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa*,
Seychelles*, Singapur*, Sri Lanka*, Suiza, Tuvalu*, Uruguay, Zambia:
proyecto de resolución**

10/... Los derechos humanos y el cambio climático

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Declaración y Programa de Acción de Viena,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Reafirmando la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y los objetivos y principios de ésta y acogiendo con satisfacción las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Bali (Indonesia) en diciembre de 2007 y, en particular, la aprobación del Plan de Acción de Bali,

Reafirmando asimismo la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y *recordando* que los seres humanos se encuentran en el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y que el derecho al desarrollo ha de hacerse efectivo de forma que se satisfagan equitativamente las necesidades en materia de desarrollo y de medio ambiente de la generación actual y de las generaciones futuras,

Reafirmando asimismo que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí y deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dando a todos el mismo peso,

Recordando su resolución 7/23, de 28 de marzo de 2008, sobre los derechos humanos y el cambio climático,

Tomando nota del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos (A/HRC/10/61),

Observando que los efectos del cambio climático tienen una serie de consecuencias, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de los derechos humanos, incluidos, entre otros, el derecho a la vida, el derecho a una alimentación adecuada, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, el derecho a una vivienda adecuada, el derecho a la libre determinación y las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el acceso al agua potable y el saneamiento, y *recordando* que en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia,

Consciente de que si bien estas consecuencias afectan a las personas y las comunidades de todo el mundo, los efectos del cambio climático se dejarán sentir con más fuerza en los sectores

de la población que se encuentran en situaciones vulnerables debido a factores como la situación geográfica, la pobreza, el género, la edad, la condición de indígena o minoría y la discapacidad,

Considerando que el cambio climático es un problema mundial que requiere una solución mundial, y que es importante una cooperación internacional eficaz que permita la aplicación plena, eficaz y sostenida de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, de conformidad con las disposiciones y los principios de la Convención, a fin de apoyar los esfuerzos desplegados por cada país por hacer efectivos los derechos humanos afectados por los efectos del cambio climático,

Afirmando que las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos pueden guiar y reforzar la formulación de políticas internacionales y nacionales en la esfera del cambio climático y fomentar su coherencia y legitimidad y la durabilidad de sus resultados,

1. *Decide* organizar, en su 11º período de sesiones, una mesa redonda sobre la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Acción de Bali, e invitar a todas las partes interesadas a participar en ella;

2. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que prepare un resumen de la mesa redonda y *decide* poner el resumen a disposición de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, para su examen;

3. *Acoge con satisfacción* la decisión del Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado de preparar y presentar un informe temático sobre las posibles consecuencias del cambio climático sobre el derecho a una vivienda adecuada y *alienta* a los demás titulares de mandatos de procedimientos especiales a tener en cuenta la cuestión del cambio climático en el desempeño de sus respectivos mandatos;

4. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por la Oficina del Alto Comisionado y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático para facilitar el intercambio de información en el ámbito de los derechos humanos y el cambio climático;

5. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a enviar a funcionarios de alto rango a la reunión de alto nivel sobre el cambio climático, que se celebrará antes del debate general de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexagésimo cuarto período de sesiones, y al 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
